

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Mayo Diez (10) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00006-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escritos de contestación, por parte de las demandadas, a través de apoderado y curador ad-lítem respectivamente. Presentaron EXCEPCIONES DE FONDO. No hubo reforma a la demanda. Sírvese proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de las demandadas SALUD TOTAL EPS S.S.A Y PASBISALUD IPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

SE RECONOCE personería al abogado OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE, con T.P. No. 295.759 del CSJ y C.C. No. 1023874273, para representar a la demandada SALUD TOTAL EPS S.S.A, en la forma y términos del poder conferido.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se CITA a las partes para continuar la audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGO Y DECRETO DE PRUEBAS. Así como la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que tratan los arts. 77 y 80 del CPL Y SS para el día 27 de mayo de 2021, a partir de las 8:00 de la mañana.

Desde ahora se ordena a SALUT TOTAL EPS EPS-S S.A. inmediatamente ponga a disposición del Juzgado los convenios contractuales de prestación de servicios de salud que suscribió con PESBISALUD IPS S.A.S. EN LIQUIDACION entre marzo del 2016 hasta el mes de septiembre del 2017. Tal información, de una vez se requiere, dado que hace parte de las pruebas solicitadas por la parte demandante y muy seguramente se decreta como prueba en la audiencia del art. 77 del Código Procesal Del Trabajo Y La Seguridad Social

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

10/05/2021
Caf

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f14e693a873a077af34509e4f7e42e432d5f30c235749c85799063fefc8ffdd**

Documento generado en 11/05/2021 05:01:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>